**OTRO SI NO. 2 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1076-2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE E IMPERIAL SUPPLY S.A.S.**

**CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.971 quien en su calidad de Secretario General, Código 0035, Grado 23 de la planta de personal de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1199 del 2 de agosto de 2026 y acta de posesión No. 070 de fecha 13 de agosto de 2026, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1296 del 30 de septiembre de 2024, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** en adelante el **MINISTERIO**, y por la otra **JUAN SEBASTIAN MARTÍNEZ PUERTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.671.439 en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** facultado mediante designación del 22 de febrero de 2022, inscrito ante la cámara de comercio el 7 de marzo de 2022 en el Libro IX, Nro. 02800329, en nombre de **IMPERIAL SUPPLY S.A.S.** identificada con NIT 900.320.531-7, sociedad por acciones simplificada, en adelante **IMPERIAL SUPPLY S.A.S.**, hemos acordado celebrar la presente modificación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 6 de agosto de 2026 se suscribió el Contrato de Compraventa No. 1076-2026 cuyo objeto es: "42-105 TH Adquisición de elementos de protección personal para las labores de campo adelantadas por los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible." **2.** Que el plazo inicial del contrato de compraventa se pactó hasta el 30 de octubre de 2026 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato. **3.** Que el valor del contrato se estableció en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($55.931.386)** incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos que correspondan para la ejecución del contrato. **4.** Que en el expediente reposan los siguientes soportes del cumplimiento de los requisitos de ejecución: a) Registro Presupuestal No. 348826 de fecha 10 de agosto de 2026; b) Aprobación de la póliza 12 de agosto de 2026. **5.** Que, el día 30 de octubre de 2026, se suscribió Otrosí No. 1 de Prórroga al contrato No. 1076 de 2026, en donde se estableció como fecha de terminación el 17 de noviembre de 2026. **6.** Que mediante memorando No. 40012026E3024190 del 11 de noviembre de 2026, la supervisión del contrato, a través de la justificación que se anexa y forma parte integral del presente documento, manifestó que:

*"(…)*

***2. Justificación***

*En el marco del seguimiento a la ejecución contractual y de las actividades de gestión del SG-SST, se identificó la conveniencia de ampliar la cobertura de las chaquetas institucionales para incluir a jefes de oficina y coordinadores cuyas funciones son predominantemente administrativas, pero que, en razón de sus responsabilidades, pueden participar en visitas técnicas, recorridos institucionales, actividades de supervisión, reuniones de coordinación, capacitaciones, reuniones con entes de vigilancia y control y otras actividades que implican desplazamientos o permanencia en ambientes externos.*

*Aunque estos servidores desarrollan principalmente sus funciones en espacios administrativos, sus responsabilidades institucionales no se limitan a dichos entornos. Por ello, la necesidad de contar con prendas adecuadas para las condiciones ambientales en las que eventualmente deben desarrollar sus actividades debe evaluarse atendiendo a las tareas efectivamente realizadas y a los riesgos asociados, y no exclusivamente a la denominación del cargo o al lugar habitual de trabajo.*

*La encuesta de necesidades de elementos de protección personal realizada en septiembre de 2026 permitió identificar este requerimiento, especialmente para funcionarios con labores predominantemente administrativas que realizan salidas para actividades institucionales. El consolidado de las nuevas necesidades identificadas hace parte de los soportes del presente documento y sustenta la pertinencia técnica de incrementar en cincuenta (50) unidades las chaquetas inicialmente previstas en el contrato.*

*En consecuencia, la inclusión de esta población busca fortalecer la cobertura institucional y*

*procurar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades que requieren desplazamiento o permanencia en exteriores, siempre que la evaluación de riesgos y los criterios técnicos de asignación justifiquen la necesidad de la chaqueta.*

***Fundamento técnico y normativo.*** *El Decreto 1072 de 2015, particularmente sus artículos 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.24, establece obligaciones relacionadas con la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos, y la implementación de medidas de prevención y control. En concordancia con estas disposiciones, la determinación de las necesidades de protección debe considerar las actividades desarrolladas por los trabajadores, sus condiciones de exposición y los controles requeridos. Por tanto, la asignación de las chaquetas se sustentará en los riesgos identificados y en las características técnicas del elemento, diferenciando su función como elemento de protección personal, cuando corresponda, de su condición de prenda institucional o de trabajo.*

*Con el fin de atender esta necesidad, el contratista presentó la Cotización No. SI-033-2026 del 22 de octubre de 2026, por cincuenta (50) chaquetas impermeables según las especificaciones técnicas del contrato, a un valor unitario de $114.490, para un valor total de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.724.500), IVA incluido. Posteriormente, mediante comunicación del 10 de noviembre de 2026, el representante legal de IMPERIAL SUPPLY S.A.S. manifestó su aceptación de la adición en los siguientes términos:*

*"(…) 1. Aceptación de la adición: Se acepta la adición al contrato correspondiente a cincuenta (50) chaquetas, las cuales serán suministradas de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas contractualmente.*

*2. Plazo de entrega: Se establece como fecha máxima de entrega de las cincuenta (50) chaquetas adicionales el día 4 de diciembre de 2026 (…)".*

***3. Análisis de la supervisión***

*Conforme a todo lo anterior, y en mi calidad de Supervisora del Contrato No. 1076-2026, una vez analizada la necesidad identificada por el SG-SST, la cotización y la aceptación presentadas por el contratista, frente al estado de ejecución del contrato, me permito manifestar lo siguiente:*

*Esta supervisión considera procedente y conveniente adicionar y prorrogar el Contrato No. 1076-2026, toda vez que la necesidad identificada corresponde a un elemento ya contratado, con las mismas especificaciones técnicas, que puede ser suministrado por el contratista en ejecución sin necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación. Al respecto, se concluye lo siguiente:*

***a)*** *Necesidad debidamente identificada. La encuesta de necesidades de EPP de septiembre de 2026 evidenció una población de servidores no cubierta por la cantidad inicial de ciento veinte (120) chaquetas (ítem 18 del Anexo Técnico), que en el ejercicio de sus funciones realiza actividades en ambientes externos.*

***b)*** *Mismo bien y mismas especificaciones. Las cincuenta (50) chaquetas adicionales corresponden al ítem 18 del Anexo Técnico, con las mismas especificaciones técnicas y en el color azul oscuro aprobado, por lo que la adición no introduce bienes distintos a los contratados ni modifica el objeto del contrato. Con la adición, la cantidad total de chaquetas pasa de ciento veinte (120) a ciento setenta (170) unidades.*

***c)*** *Valor de la adición. El valor de la adición asciende a $5.724.500, IVA incluido, conforme a la Cotización No. SI-033-2026, y equivale al 10,23% del valor inicial del contrato, por lo que no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Con la adición, el valor total del contrato asciende a $61.655.886.*

***d)*** *Plazo requerido. El contratista se comprometió a entregar las chaquetas adicionales a más tardar el 4 de diciembre de 2026, fecha posterior al vencimiento del plazo vigente (17 de noviembre de 2026). En consecuencia, se requiere prorrogar el plazo de ejecución hasta el 4 de diciembre de 2026.*

***e)*** *Entrega de los bienes adicionales. El numeral 3 de las obligaciones específicas del contratista prevé la entrega de los bienes en máximo dos (2) entregas. Teniendo en cuenta que la segunda entrega debe realizarse dentro del plazo vigente y que las chaquetas adicionales se entregarán a más tardar el 4 de diciembre de 2026, se requiere modificar dicho numeral para permitir una tercera entrega, correspondiente exclusivamente a los bienes adicionados.*

*Por lo anterior, esta supervisión solicita adicionar el valor del contrato en CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.724.500), IVA incluido, para la adquisición de cincuenta (50) chaquetas adicionales, y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 4 de diciembre de 2026. La modificación es proporcional a la necesidad identificada, no modifica el objeto contractual y permite garantizar que los servidores del Ministerio cuenten con*

*los elementos requeridos para el desarrollo seguro de sus actividades en ambientes externos, en cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo*."

**6.** Que en atención a las anteriores justificaciones técnicas y considerando que las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínense contratos, convenciones, convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente a los fines estatales en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, que a su tenor señala: *"(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)",* tal como consta en la justificación jurídica consignada en el memorando presentado por la supervisión, las partes acuerdan celebrar el Otrosí No. 2 de adición y prórroga al Contrato de compraventa No. 1076-2026 de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN DEL VALOR:** ADICIONAR al valor del Contrato de Compraventa No. 1076-2026 la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.724.500), IVA incluido, correspondiente a la adquisición de cincuenta (50) chaquetas impermeables adicionales, de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem 18 del Anexo Técnico y la prórroga 1 del contrato.

En consecuencia, la cláusula tercera del contrato quedará así:

*«TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato corresponde a la suma de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($61.655.886), incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos que correspondan para la ejecución del contrato».*

**CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 1076-2026 hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026. En consecuencia, la cláusula cuarta del contrato quedará así:

*"CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.»*

**PARÁGRAFO:** La entrega de los bienes correspondientes a las cantidades inicialmente contratadas que se encuentren pendientes deberá efectuarse dentro del plazo establecido para tal efecto por la Entidad, conforme al cronograma de ejecución aprobado por la supervisión. Las cincuenta (50) chaquetas adicionadas mediante el presente Otrosí deberán entregarse a más tardar el cuatro (4) de diciembre de 2026».

**CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 3 DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** MODIFICAR el numeral 3 de las obligaciones específicas del contratista, contenido en la cláusula sexta del Contrato de Compraventa No. 1076-2026, el cual quedará así:

«3. Entregar los bienes objeto del contrato en un máximo de tres (3) entregas, de acuerdo con las solicitudes del supervisor, en las cantidades requeridas por producto y con las especificaciones mínimas señaladas en el Anexo Técnico, dentro del plazo de ejecución contractual. La tercera entrega corresponderá exclusivamente a las cincuenta (50) chaquetas adicionales incorporadas mediante el Otrosí No. 2, las cuales deberán entregarse a más tardar el cuatro (4) de diciembre de 2026».

**CLÁUSULA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá ampliar y/o modificar las garantías constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Compraventa No. 1076-2026, ajustando su valor asegurado y vigencia de conformidad con el nuevo valor contractual y el plazo de ejecución prorrogado, de acuerdo con los porcentajes y

condiciones establecidos en el contrato y sus documentos integrantes.

El correspondiente anexo modificatorio de las garantías deberá ser presentado por el contratista a través de la plataforma SECOP II para revisión y aprobación del MINISTERIO, dentro del término establecido contractualmente.

**CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Forman parte integral del presente Otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

1. Memorando con radicado No. 40012026E3024190 del 11 de noviembre de 2026, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, en su calidad de supervisora del contrato, junto con sus respectivos soportes y anexos.
2. Cotización No. SI-033-2026 del 22 de octubre de 2026, presentada por IMPERIAL SUPPLY S.A.S.
3. Comunicación de aceptación de la adición presentada por el representante legal de IMPERIAL SUPPLY S.A.S. el 10 de noviembre de 2026.
4. Los demás documentos técnicos, presupuestales y contractuales que soportan la presente modificación.

***CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:*** *Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del Contrato de Compraventa No. 1076-2026 y de sus modificaciones anteriores que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes y conservan plena validez y obligatoriedad para las partes.*

**CLÁUSULA SEPTIMA: – PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Maria Carolina Olano – Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Mariana Triana– Abogada Grupo de Contratos
Revisó y aprobó transaccionalmente: Karen Duarte Mayorga– Coordinadora Grupo de Contratos